



Rio Gallegos, 18 de Mayo de 2021.-
Expte. N° 525.386/MTEySS/2021.-

ACTA N° 11

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 18 días del mes de mayo de 2021, siendo las 15:30 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Secretaria de Estado de Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la Sra. Julia **RUIZ**, titular D.N.I N° 13.777.902, el Director general de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, el Dr. Benicio **ACOSTA** titular del D.N.I N° 16.789.161, la Subsecretaria de Acceso y Equidad en Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, la Dra. Laura **BEVERAGGI** titular del D.N.I N° 20.193.498 y la Subsecretaria de Función Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación la Sra. Claudia **PAGGI** titular del D.N.I. N° 16.986.925; por **A.P.A.P.** lo hace la Sra. Mirta **SANDOVAL** titular del D.N.I N° 22.079.856; por **A.T.E.** lo hace la Sra. Sandra **SUTHERLAND** titular del D.N.I N° 20.921.365 y el Sr. José **NAVARRO** titular del D.N.I N° 21.518.563 ; por **F.A.T.S.A. - A.T.S.A** lo hace el Sr. Miguel **GUERRERO**, titular D.N.I N° 23.809.323, por **FESPROSA-APROSA** lo hace el Dr. Fredy **SANCHEZ CESPEDES**, titular del D.N.I N° 18.731.656, por **U.P.C.N.** lo hace el Sr. Marcelo Gabriel **NAVARRO**, titular del DNI N 23.753.376; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace el Secretario de Estado de Trabajo Dr. Sergio **VIOTTI**.

Siendo las 15:50 horas se da inicio a la mesa de negociación Colectiva Sectorial de Salud.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL:

Siendo las 15:50 horas. La autoridad laboral dá inicio a esta mesa de negociación paritaria sectorial de salud.

Luego de un profundo debate y siendo las 17:45 horas en el día de la fecha, las partes han acordado homologar a partir del 1° de mayo del año en curso las actas 8, 9, 10 y la presente, en la cual se convino el artículo 34 del proyecto de CCT tratado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34 – Horas Extraordinarias

El personal a partir de la fecha de su incorporación, tendrá derecho al régimen de servicios extraordinarios según los respectivos ordenamientos hasta tanto entre en vigencia la carrera sectorial sanitaria.



Se trata de las horas extraordinarias realizadas fuera de la carga horaria. Para ello es necesario que esté autorizado por el jefe del sector con el consentimiento del trabajador.

Las horas extraordinarias no deberán superar el 50% mensual de la carga horaria habitual del trabajador o trabajadora

Por necesidades de servicio, emergencias, situaciones catastróficas o pandémicas que puedan afectar prestaciones comprometidas podrá superarse este límite con el consentimiento previo del trabajador o trabajadora pudiendo extenderse hasta el 70% de dicha carga horaria habitual y permanente.

El valor de la hora extra se debe tomar del cálculo del BÁSICO + ZONA + código 228 o 229 y dividirlo por la cantidad de horas del mes, es decir 120 hs o 144 hs. A este resultado se le agregará un 10% para todas las modalidades descriptas en el artículo 33 y se multiplicará este resultado por la cantidad de horas excedentes se obtendrá la suma total a abonar por servicio extraordinario.

$$((\text{Básico} + \text{Zona} + (\text{Cód. 228 o Cód. 229})) / 120 \text{ o } 144) + 10\% = \text{VALOR HORA EXTRAORDINARIA SIMPLE}$$

En el caso de que lo que se denomina Guardia Extra se realice en módulos de (6, 8, 12 o 24) serán remuneradas según lo expresado en este artículo en los incisos anteriores.

En todos los casos se deberá tener en cuenta que la distribución de horas / guardias extraordinarias serán organizadas por cronograma de trabajo o diagrama de turno en base al principio de igualdad, equidad u oportunidad.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 17:50 horas se da por finalizada la presente reunión pasando a un cuarto intermedio de la mesa de negociación colectiva sectorial salud para el día lunes 24 de mayo del corriente a las 15:30 horas. Por esta misma modalidad. Firmando de conformidad al pie, (10) diez ejemplares del mismo tenor.